

REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA LA COLEGIACIÓN

A/ GENERALES:

- Presentar copia compulsada (por Notario o Autoridades Competentes) del Título o la Certificación supletoria provisional del título.
- Presentar original y copia del D.N.I o Pasaporte.
- 1 fotografías tamaño carnet.
- Señalar el número del IBAN de la cuenta corriente para la domiciliación bancaria de los recibos.
- Abono de la cuota de inscripción colegial (50€), más el primer trimestre (95 €) en el Colegio o transferencia a B. Sabadell ES85-0081-0652-2500-0182-3693 (una vez presentada la solicitud).
- Presentar copia de la propuesta o último recibo del seguro de responsabilidad civil profesional. En caso de presentar propuesta se deberá acreditar el pago en un plazo máximo de 30 días desde la colegiación.
- Certificado de penales y de delitos sexuales, a los efectos de posible inhabilitación profesional (con antigüedad inferior a tres meses).
- Rellenar y suscribir ficha y carnet colegial.

B/ ESPECIALES:

1.- Si el solicitante posee nacionalidad extranjera, cualquiera que sea la Universidad que ha expedido su título, aportará además, según su nacionalidad y el carácter de la prestación de sus servicios (original o copia compulsada):

- Permiso de trabajo por cuenta propia o ajena.
- Tarjeta de residente comunitario.
- N.I.E.

2.- Si el título es expedido por una Universidad extranjera, cualquiera que sea la nacionalidad del solicitante, se aportara también:

- Credencial de Convalidación, Homologación o Reconocimiento del título expedido por el M.E.C. (Ministerio Educación y Ciencia). Original y copia compulsada por Notario o Autoridades competentes.

3.- Si el interesado proviene de otro Colegio (nacional o extranjero) presentará el certificado que proceda:

- Certificado de Baja en dicho Colegio
- Certificado de Alta como ejerciente o no ejerciente.

Donde deberá constar en ambos casos que el interesado carece de expediente o sanción disciplinaria y que está al corriente de cuotas colegiales.

4.- Los ciudadanos de países miembros de la U.E. presentarán certificación expedida por la autoridad competente del país de origen o de procedencia en la que se especifique, que el solicitante no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión (art. 6.1 R.O. 675/92, de 19 de junio, BOE 25-7-92).

5.- Se deberá acreditar el nivel mínimo de español o catalán (B2) según el Art. 72 de R.D. 581/2017 de 9 de junio y acuerdo de Junta de Gobierno de 18/01/2018.

NOTA: En caso de que algún documento de los exigidos con carácter general o especial esté redactado en lengua extranjera, el interesado aportará su traducción jurada al castellano o catalán.

